



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)**

**Y**

**EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**SEPTIEMBRE 2019**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)**



De una parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, institución creada conforme a la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 del 27 de mayo de 1998, poseedora del RNC: 401-5891-5, con domicilio social en la avenida Abraham Lincoln No.962, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada legalmente por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. **Nelson José Guillén Bello**, dominicano, casado, mayor de edad, ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0124513-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente documento se denominará indistintamente como **“LA PRIMERA PARTE”**, **INDOTEL o por su nombre completo**.

Y de la otra parte, **UNIVERSIDAD APEC, (UNAPEC)**, institución universitaria privada sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley No. 139-01, creada mediante el decreto 2985 del Poder Ejecutivo, con domicilio social en la Avenida Máximo Gómez, No.72, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará indistintamente como **“LA SEGUNDA PARTE”**, **La Universidad APEC o UNAPEC y estará** debidamente representada por su Rector, Doctor **FRANKLYN HOLGUÍN HÁCHE**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0197183-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**INDOTEL y UNAPEC**, cuando sean designadas conjuntamente en el presente convenio se denominarán como **“LAS PARTES”**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO: EL INDOTEL**, creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm.153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, es el órgano regulador de las telecomunicaciones, encargada de regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

**POR CUANTO:** Dentro de sus objetivos, el **INDOTEL**:

- Promueve el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal definido por la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98;
- Garantiza la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;
- Defiende y hace efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones, dictando los reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes a las partes y, en su caso, sancionando a



quienes no los cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos;

- Además, también tiene como objetivo, el velar por el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico en la República Dominicana; y
- Trabajar en la protección de la privacidad de los usuarios, fomentar el establecimiento de mecanismos para la prevención y reacción a incidentes de seguridad de la información.



**POR CUANTO: UNAPEC** es una Institución de educación superior, que, dentro de su misión y objetivos forma líderes creativos y emprendedores para una economía global, mediante una oferta académica completa con énfasis en los negocios, la tecnología y los servicios, que integra la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad dominicana.

**POR CUANTO: La Universidad APEC** es pionera en la educación superior, tanto en la formación profesional a nivel de pregrados y posgrados en el área de negocios, servicios y tecnología como en programas de educación continuada y proyectos de desarrollo empresarial a través de sus Centros Asociados adscritos a sus decanatos, mediante la realización de seminarios, cursos, certificaciones y diplomados.

**POR CUANTO:** Dentro de sus objetivos, **UNAPEC:**

- Desarrollar programas en diferentes áreas de formación, diseñados especialmente para responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos de las empresas, y dispone de la infraestructura necesaria y del personal idóneo para proporcionar esta formación,
- Fortalecer sus vínculos y ampliar su radio de acción como parte del proceso de globalización e integración de la educación superior a la dinámica nacional y mundial.

**POR CUANTO:** Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), en el marco del primer (1er.) eje estratégico, que procura un Estado social y democrático de desarrollo, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

**POR CUANTO: LAS PARTES** tienen el interés de promover y desarrollar mecanismos de colaboración, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas académicos, de grado, posgrado, talleres y seminarios, asesorías, responsabilidad social, e investigaciones conjuntas, así como cualquier otra actividad propia del quehacer de instituciones educativas y empresariales.

**POR CUANTO: LAS PARTES** desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

**POR CUANTO: UNAPEC e INDOTEL** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.  
**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES,**





**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** LAS PARTES acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, para establecer las bases de una mutua colaboración para la realización de actividades básicamente de índoles académicas y de difusión del conocimiento, sin excluir otras posibilidades en áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDO: AMBITOS DE LA COLABORACIÓN.** La colaboración a desarrollarse entre LAS PARTES, se centrará en la realización de cualquiera de las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Desarrollo conjunto de programas académicos de grado, postgrado y formación continua, así como investigación y extensión, responsabilidad social, u otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación;
- b) Actividades de diseminación, divulgación y debate en torno a temas académicos-educativos o empresariales de mutuo interés;
- c) Otorgamiento de facilidades, previa coordinación con la contraparte, en cuanto al uso de las instalaciones físicas, laboratorios, talleres, y otros espacios de ambas instituciones, en que **LAS PARTES** pudieran desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo;
- d) Intercambios de personal académico y administrativo para programas específicos de mutuo interés;
- e) Realización de programas de prácticas profesionales (pasantías) al amparo de la legislación educativa vigente las que serán realizada por estudiantes de UNAPEC como parte integrante de sus estudios académicos, de modo que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los pasantes y de la empresa.
- f) Participación del personal del **INDOTEL** en programas de grado, posgrado, seminarios, cursos, talleres, y otras actividades académicas o empresariales, pautadas por la **UNAPEC**;
- g) Participación conjunta de **LAS PARTES** en publicaciones de interés académico y científico.
- h) Colaboración en la transferencia e intercambio de conocimiento y experiencias para la implementación de programas de capacitación en ciberseguridad.
- i) Colaboración en acciones coordinadas, por la otra parte, dirigidas a la sensibilización, concienciación, capacitación y formación en ciberseguridad.
- j) Colaboración para implementar acciones para la protección en línea, enfocados a menores, padres, educadores y centros educativos.
- k) Participación de **LAS PARTES** en eventos, seminarios o talleres de ciberseguridad.
- l) Otras actividades de cualquier otra índole que **LAS PARTES** consideren pertinentes a su quehacer empresarial.

**PÁRRAFO:** para el desarrollo puntual y específico de las acciones arriba enumeradas, se deberá contar con el respaldo de acuerdos específicos debidamente refrendados por **LAS PARTES**, los cuales se desarrollarán sustentados en el presente convenio marco. Estos deberán contener los siguientes elementos de acuerdo a su intención: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, medios de publicación de resultados, exclusión de



responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.



**TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** LAS PARTES convienen que su responsabilidad en el presente convenio se circunscribe muy específicamente a los términos explícitamente en él acordados. Ninguna de LAS PARTES concede a la otra la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en su nombre, o de comprometer su responsabilidad más allá de estos términos.

**PÁRRAFO:** Cuando LAS PARTES firmaren algún convenio específico, las responsabilidades de cada una de ellas, deberán estar explícitamente detalladas en un artículo concebido exclusivamente a eso fines.

**CUARTO: BUENA FE.** LAS PARTES colaborarán de buena fe en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente acuerdo, así como con otras actividades organizadas por cada una de ellas y, en la medida que le sea posible, a los efectos de facilitar su buen desarrollo.

**QUINTO: DIFUSIÓN.** LAS PARTES aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración cuando tengan el aporte de un beneficio común.

**PÁRRAFO:** LAS PARTES se autorizan mutuamente al uso de sus respectivas imágenes corporativas en las acciones que se realicen de manera conjunta para publicitar la firma del presente acuerdo, o la difusión de acciones que se acuerde realizar conjuntamente. Antes de cualquier difusión la documentación y/ o la información deberán ser validadas por ambas entidades.

**SEXTO: EROGACIÓN DE FONDOS.** La formalización del presente convenio marco de colaboración no conlleva gasto alguno para LAS PARTES, sin perjuicio del gasto que en cada caso pudiera implicar su desarrollo mediante los acuerdos complementarios específicos que se prevén en el presente documento; gastos que se determinarán en su momento, concretándose en el contenido del acuerdo correspondiente.

**SÉPTIMO: AFILIACIONES CON TERCEROS.** Se acuerda que LAS PARTES tienen la libertad de establecer afiliaciones con otras instituciones, nacionales y extranjeras de índole educativa o empresarial, a los fines desarrollar programas o actividades de la misma magnitud u origen que las existentes entre ellas, sin que esto suponga en ningún modo una rescisión del presente convenio, ni implique ninguna penalidad para LAS PARTES.

**OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia de este convenio se establece por cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable mediante gestión de LAS PARTES. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo mediante notificación escrita, con una antelación de por lo menos un mes calendario a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha terminación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas que estén en ejecución, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.



**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LAS PARTES informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.



**PÁRRAFO I: LAS PARTES** se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información sensible. Por tanto, **LAS PARTES** se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este acuerdo de intenciones, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

**PÁRRAFO II:** Se considerará información confidencial cualquier información a la que **LAS PARTES** accedan en virtud de este convenio marco de colaboración,

**DÉCIMO: COORDINACIÓN.** **LAS PARTES** designarán un funcionario que represente a cada institución, a los fines de integrar una comisión mixta de trabajo conjunto para coordinar y supervisar el cumplimiento del presente acuerdo

**PÁRRAFO:** Por vía de esta comisión, **LAS PARTES** podrán elaborar programas específicos de trabajo, a los fines de presentar proyectos de desarrollo concebidos por las áreas operativas o administrativas, para la firma de nuevos convenios específicos. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentarán un informe escrito por etapas y final (cuando este sea el caso) sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se remiten al derecho común, si el caso al fin lo ameritare.

**DÉCIMO SEGUNDO: ENMIENDAS O MODIFICACIONES.** El presente acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** **LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, (desastres naturales, inestabilidad política, o guerra civil) fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

**DÉCIMO CUARTO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** **LAS PARTES** que suscriben el presente acuerdo deberán respetar los ámbitos legales de cada una. La relación entre ellas será de dos entidades independientes y nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente la una de la otra. Como



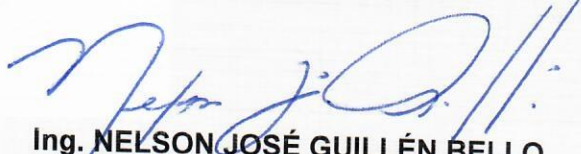
consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerse de ninguna forma.

**DÉCIMO QUINTO: INTEGRIDAD DEL ACUERDO.** Este acuerdo está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios establecidos de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

**DÉCIMO SÉXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente documento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, **LAS PARTES** firman este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con tres (3) ejemplares originales, uno para cada una a un solo efecto. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2019.

POR: **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

  
Ing. **NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO**

Presidente del Consejo Directivo

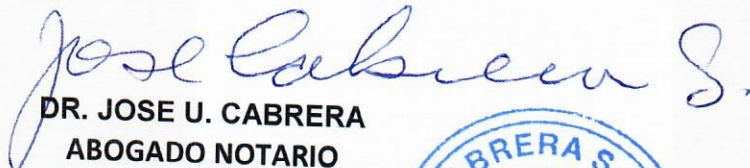
POR: **UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)**

  
Dr. **FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ**

Rector



YO, DR. JOSE U. CABRERA, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que los señores: **FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ** y **NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
DR. JOSE U. CABRERA  
ABOGADO NOTARIO



CJ-CONV-0004-19